

Poder Judicial de la Nación

RESOLUCION NRO. J4/2024.

Mar del Plata, 21 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Escribiente Auxiliar interina ante la Secretaría Penal N° 2 del Juzgado Federal Nro. 1 Dra. Dolores María Carrasco, solicita se le conceda la correspondiente autorización para ejercer la docencia en calidad de Docente Adscripta y ayudante de Primera respectivamente en la materia “Inteligencia Artificial, Tecnología y Derecho” en la Facultad de Derecho de la Universidad de Mar del Plata y en la materia “Derecho Artificial” en la Universidad Atlántida Argentina, ambas materias en horarios rotativos por la tarde, en las sedes de esta ciudad de Mar del Plata como así también en Dolores y Mar de Ajó con dedicación simple.

Que conforme la normativa vigente al respecto, Reglamento de la Justicia de la Nación en sus artículos 8°, inciso k) y 9°) y Acordada Nro. 44/09 del Alto Tribunal, se contempla la concesión de la correspondiente autorización para ejercer la docencia a funcionarios y empleados de la justicia nacional, pudiendo ser resuelta por la Cámara Federal de Apelaciones.

Que tal lo indica la Dra. Carrasco, el ejercicio de la docencia la desarrollara durante el turno tarde y dicha actividad no afecta el desenvolvimiento de las tareas a desarrollar ante el Juzgado que presta servicios.

Y, por todo ello;


SE RESUELVE:

Primero: conceder autorización para el ejercicio de la docencia a la Dra. Dolores María Carrasco, Escribiente Auxiliar interina


ante la Secretaría Penal N° 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 1 en calidad de Docente Adscripta y Ayudante de Primera en la materia "Inteligencia Artificial, Tecnología y Derecho", en la Facultad de Derecho de la Universidad de Mar del Plata y en la materia "Derecho Artificial" en la Universidad Atlántida Argentina, en las sedes de esta ciudad de Mar del Plata como así también en Dolores y Mar de Ajó en horarios rotativos por la tarde y con dedicación simple. Ello, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Justicia Nacional en sus artículos 8vo. inciso k) y 9no.) y Acordada Nro. 44/2009 del Alto Tribunal, destacando que la presente autorización, se encuentra supeditada a las necesidades horarias ordinarias y extraordinarias del servicio.

Segundo: notificar a quien corresponda, dejándose debida constancia.

Todo lo cual se dispuso y mandó que se comunicase y registrase por ante mí, que doy fe.


DR. BERNARDO D. BIBEL
JUEZ DE CÁMARA SUPLENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE MAR DEL PLATA




MARÍA ALEJANDRA CORREA
SECRETARÍA DE
SUSPENDENCIA DE LA
CÁMARA FEDERAL DE
APELACIONES MAR DEL PLATA